



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°1096

DALCAHUE 18 de abril del 2023.-

VISTOS: la sesión ordinaria N°53 del concejo Municipal de fecha 14/12/2022 y decreto alcaldicio N° 2.272 con fecha 23/12/2022 el cual corresponde a la aprobación de presupuesto año 2023, el decreto alcaldicio N°548 de fecha 07 /03/2022 que declara electo el cargo de alcalde; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 18 de abril de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña Yessica Margarita Cartes Chaura, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde las 10:00 hrs hasta las 14:00 hrs del 19-04-2023, ambas horas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 2140507009006, Programa de apoyo a la seguridad alimentaria

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado
- AWGA/MAAB /



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 18 de abril del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Doña **Yessica Margarita Cartes Chaura**, en calidad de experto, cédula de identidad N° [REDACTED] Enseñanza superior, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña, **Yessica Margarita Cartes Chaura** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Realizar exposición y actividad guiada referida a elaboración de conservas dentro del marco del taller de disponibilidad de alimentos, del programa de apoyo a la seguridad alimentaria ejecutado en nuestra comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Doña **Yessica Margarita Cartes Chaura** lo siguiente:

La suma de \$ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos) impuesto incluido con la retención del 13.00% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde las 10:00 hrs hasta 14:00 hrs del 19-04-2023 o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas razones Doña **Yessica Margarita Cartes Chaura** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **Yessica Margarita Cartes Chaura**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Yessica Margarita Cartes Chaura**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

YESSICA MARGARITA CARTES CHAURA
RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE